ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Puerto Asís – Putumayo, 08 de octubre de 2024

Doctor:
CARLOS EDUARGO VARGAS VELASQUEZ
Alcalde (E) Municipal
Decreto No. 257 de 2024
Puerto Asís Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Infraestructura Municipal, presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de Infraestructura Municipal.
Modalidad de la contratación	Mínima cuantía
Objeto a contratar	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 26 UBICADA ENTRE LA CARRERA 27 Y 28; CALLE 27: ENTRE CARRERA 27 Y 28, CARRERA 27: ENTRE CALLES 26 Y 27, DEL BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.
Valor	$ 21.762.422,00
Recurso de financiación	Recursos Propios
Código BPIN	2024865680122

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia están contemplados los fines estatales, así: *"son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. La Corte constitucional en su sentencia C-713/09 ha señalado que: *"el fin de la contratación pública en el estado social de derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato publico instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, (...). El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del estado,".*

La Interventoría es la forma de control primario que deben aplicar las entidades estatales en sus relaciones contractuales, es un proceso de supervisión y control sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector público, cuando éstas se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, la Interventoría consistirá *"en el seguimiento Técnico, Administrativo, Contable, Financiero y Jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad estatal"*

"...Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..."

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. Sin embargo, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la

vigilancia del contrato principal; caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Entidad Estatal.

El Interventor debe exigir al contratista de la obra el cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 que trata de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

El Interventor debe garantizar que en el desarrollo del contrato de obra se apliquen los principios de economía, pertinencia, calidad, eficiencia y todos los relacionados en la ley, con el fin de optimizar los recursos del Estado.

El artículo 1.2.4.10.4. del Decreto 1625 de 2016 ***"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"*** refiere sobre la definición de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones. *"(...) se entiende por contrato de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones aquel que sea celebrado por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión de proyectos de infraestructura y edificaciones.*

Son también contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos en infraestructura y edificaciones".

La Interventoría debe garantizar que la ejecución de la obra se realice dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente, a lo establecido en el contrato de obra y sus especificaciones técnicas.

El fin primordial de la Interventoría es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad; es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la comunidad interesada.

La Interventoría debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:

a. Hacer un seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y contable, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
b. Medir oportunamente los resultados.
c. Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos.
d. Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.

e. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
f. Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

Asimismo, una Interventoría externa debe tener y garantizar:

a. Dedicación permanente al desarrollo de la Interventoría por parte del profesional propuesto y, por ende, a la ejecución del contrato.

b. Imparcialidad en la medida que se apliquen correctamente los principios y procedimientos contractuales.

El Interventor deberá ejercer la vigilancia permanente sobre el desarrollo de los trabajos a realizar en él, INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 26 UBICADA ENTRE LA CARRERA 27 Y 28; CALLE 27: ENTRE CARRERA 27 Y 28, CARRERA 27: ENTRE CALLES 26 Y 27, DEL BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, y su respectivo contrato, constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, empleando para ello el personal idóneo requerido en el presente proceso.

Adicionalmente, el objeto de la Interventoría es verificar que el desarrollo o ejecución del proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados en el proceso de diseño, anexo técnico de especificaciones de obra, normatividad existente y demás que el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS en desarrollo del contrato y ejecución de este. También comprende los siguientes aspectos, todos dirigidas a salvaguardar los intereses de este municipio:

I.I. Técnicos:

Se requiere la contratación de una firma especializada externa, que vele por los intereses de la entidad, la satisfacción de la necesidad planteada, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta inversión de los recursos del Estado; debido a que dada la complejidad de la obra y la dedicación de tiempo que demanda su supervisión detallada, la Entidad no cuenta con la cantidad de personal necesario para hacerlo directamente.

Así mismo, el control técnico por parte de la Interventoría corresponde a los aspectos constructivos donde se requiere el control de los recursos e insumos, así como vigilar y exigir la calidad requerida en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto para que la obra se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas y a los requerimientos técnicos planteados desde el inicio del proyecto.

Por lo anterior, y con base en la normatividad vigente, se justifica la contratación de un tercero para desempeñar las funciones de supervisión directa y dedicación exclusiva del contrato objeto de la obra pública requerida.

I.II. Financiero:

La Interventoría ayuda a mantener y a controlar la inversión de los recursos económicos que el Municipio ha destinado para el proyecto. Por ende, la interventoría debe velar por su correcta inversión y debido manejo en el objeto contractual estipulado, así como en el eficiente y oportuno control de los procesos operativos en el desarrollo de la obra ayudando a desarrollar los procedimientos requeridos para el buen término de la obra a ejecutar y que los recursos sean invertidos en forma debida, eficiente y oportuna.

I.III. Administrativo:

La Interventoría tiene la obligación de mantener control constante sobre todas las tareas de carácter administrativo que el desarrollo de la obra acarrea, además de todas las obligaciones que se derivan de su función dentro del desarrollo del objeto contractual y su posterior entrega.

De igual forma, los asesores jurídicos, económicos y contables con los que cuenta el MUNICIPIO, no disponen de la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar el apoyo a la supervisión técnica del contrato principal, ya que la demanda y carga laboral que tienen según las funciones específicas de su cargo no le permiten realizar estas supervisiones por su asignación laboral y dedicación de tiempo.

Para el mejoramiento de las redes de alcantarillado se pretende realizar el contrato de obra, cuyo objeto consiste en: MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE CALLE 26 ENTRE CARRERA 27 Y 28, CALLE 27 ENTRE CARRERA 27 Y 28, CARRERA 27 ENTRE CALLES 26 Y 27, BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Lo anterior, permitirá ampliar el alcance de satisfacción de las necesidades planteadas, en un máximo beneficio para la comunidad en general, lo cual se ve reflejado con el esfuerzo mancomunado entre la administración municipal y el comercio.

La futura contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024 de la Alcaldía de Puerto Asís, Putumayo.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia 2024, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente: Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LIMITACIÓN A MIPYMES

2.1 Objeto

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 26 UBICADA ENTRE LA CARRERA 27 Y 28; CALLE 27: ENTRE CARRERA 27 Y 28, CARRERA 27: ENTRE CALLES 26 Y 27, DEL BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

2.2 Clasificacion UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código	Clase
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

2.3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de interventoría tipificado a título enunciativo por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como una especie del contrato de consultoría.

2.4. LUGAR DE EJECUCION

CALLE 26 ENTRE CARRERA 27 Y 28, CALLE 27 ENTRE CARRERA 27 Y 28, CARRERA 27 ENTRE CALLES 26 Y 27, BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

2.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PLANES DE RETORNO Y REUBICACIÓN SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con el alcance del servicio a contratar, el cual corresponde a un contrato de interventoría a un proyecto de obra y se establece un equipo de trabajo específico, con un perfil de formación y experiencia determinado, para la ejecución del objeto contractual, las empresas que prestan el servicio, pueden contar con el personal calificado para el cumplimiento de sus actividades comerciales; por ende, en este caso no sería exigible lo señalado en la citada norma, para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas; y, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MIPYME, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente, sin dejar de lado que se limitará según lo manifestado en la solicitud de manifestación en mención.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

Desde otro punto, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, con base en el parágrafo primero del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, dispuso: las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. De manera que, deberá acreditar su domicilio mediante los documentos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082, ibidem.

La entidad puede, no tiene, que, decidir si limita el proceso de contratación a las MIPYMES, nacionales, domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, norma que se refiere a la facultad de la Administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber". No obstante, Colombia Compra Eficiente, ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a este grupo empresarial, y que la decisión debe estar justificada en los correspondientes "estudios del sector". Así lo consideró en la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, en la consulta resuelta bajo el radicado No. 2201813000008184, del 7 de septiembre de 2018, se dijo que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 en cita, las MIPYMES beneficiadas

deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para poder participar en una convocatoria limitada territorialmente. De modo que, según las resultas del estudio del sector, en Puerto Asís, existen diferentes MIPYMES, que, de acuerdo con su objeto social, son idóneas para ejecutar las actividades del futuro contrato.

II. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **DETALLE DEL PROYECTO:**

EL INTERVENTOR deberá ejercer la vigilancia permanente sobre el desarrollo de los trabajos a realizar de la obra pública para el MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE CALLE 26 ENTRE CARRERA 27 Y 28, CALLE 27 ENTRE CARRERA 27 Y 28, CARRERA 27 ENTRE CALLES 26 Y 27, BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y su respectivo contrato, constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, empleando para ello el personal idóneo requerido en la presente convocatoria.

El objeto de la Interventoría es verificar que el desarrollo o ejecución del proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos, normas y demás elementos estipulados en el proceso de diseño, anexo técnico de especificaciones de obra, normativa existente y demás que exija el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, en desarrollo del contrato y ejecución del mismo:

- **Técnicos:**

Se requiere la contratación de una firma especializada externa, que vele por los intereses de la entidad, la satisfacción de la necesidad planteada, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta inversión de los recursos del Estado; debido a que dada la complejidad de la obra y la dedicación de tiempo que demanda su supervisión detallada, la Entidad no cuenta con la cantidad de personal necesario para hacerlo directamente.

Así mismo, el control técnico por parte de la Interventoría corresponde a los aspectos constructivos donde se requiere el control de los recursos e insumos, así como vigilar y exigir la calidad requerida en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto para que la obra se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas y a los requerimientos técnicos planteados desde el inicio del proyecto.

Por lo anterior, y con base en la normatividad vigente, se justifica la contratación de un tercero para desempeñar las funciones de supervisión directa y dedicación exclusiva del contrato objeto de la obra pública requerida.

- **Financiero:**

La Interventoría ayuda a mantener y a controlar la inversión de los recursos económicos que el Municipio ha destinado para el proyecto. Por ende, la interventoría debe velar por su correcta inversión y debido manejo en el objeto contractual estipulado, así como en el eficiente y oportuno control de los procesos operativos en el desarrollo de la obra ayudando a desarrollar los procedimientos requeridos para el buen término de la obra a ejecutar y que los recursos sean invertidos en forma debida, eficiente y oportuna.

- **Administrativo:**

La Interventoría tiene la obligación de mantener control constante sobre todas las tareas de carácter administrativo que el desarrollo de la obra acarrea, además de todas las obligaciones que se derivan de su función dentro del desarrollo del objeto contractual y su posterior entrega.

- **GENERALIDADES:**

Acta de inicio: La aprobación del personal profesional (Director de interventoría) es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato; para lo cual el contratista debe entregar la hoja de vida del Director de Interventoría durante el lapso de 03 días calendario, contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías y registro presupuestal). Cuando la hoja de vida del Director de Interventoría, no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato de obra, el contratista de interventoría debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación por parte del supervisor.

De no aprobarse la hoja de vida del director de Interventoría por parte de la supervisión, el procedimiento no puede efectuarse más de dos veces o de lo contrario se iniciará el debido proceso para aplicación de las sanciones o multas acordadas en el contrato; puesto que los requisitos están previamente establecidos en la documentación del contrato, y por ende conocidos por el contratista.

Para la adecuada realización de la Interventoría técnica, administrativa, contable y financiera a la ejecución de las obras del proyecto, el interventor deberá desarrollar entre otras las siguientes actividades:

1. Revisión y análisis de la documentación del contrato de obra respectivo (hojas de vida del personal, programación de obra, plan de calidad, revisión análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, Análisis del AIU, y demás docs. relacionados).
2. Visita al sitio de ejecución de la obra (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión)
3. Revisión de cronograma y reuniones preliminares.
4. Ajuste de estudios, diseños y planos (cuando el proyecto lo requiera).
5. Visita inicial de la obra.
6. Iniciación de la obra; Suscripción del acta de inicio del proyecto.
7. Desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato.
8. Realizar la respectiva entrega de la obra y su concerniente liquidación.

Para el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de obra, el Interventor deberá tener en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades y responsabilidades:

1. Bitácora de Obra;
2. Señalización;
3. Replanteo;
4. Control de calidad;
5. Control de recursos físicos y humanos;
6. Control del avance del contrato;
7. Modificaciones;
8. Actas de Obra;
9. Documentación e informes.

- **PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA**

La interventoría se llevará a cabo teniendo en cuenta las actividades a ejecutar por el contratista de obra, que, entre otras, incluye compras y suministros de materiales; mano de obra, equipos, construcción, planos definitivos de obras efectuadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos que forman parte integrante del proceso.

- **FUNCIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:**

Todos los trabajos relacionados con la ejecución para las obras y suministros requeridos en el proyecto estarán bajo la supervisión de la interventoría, la cual deberá garantizar que se realicen de acuerdo con las condiciones contractuales, las especificaciones técnicas y estándares de construcción, a entera satisfacción de la SUPERVISIÓN, sin que por ello el interventor releve a el (los) contratista(s) de sus responsabilidades.

- **PRESUPUESTO**

VALOR DE LA INTERVENTORIA		**$**	**21.762.422**		2 MESES		
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO		**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
Personal Profesional		**Sueldo Mes Básico**	**% Dedic.**	**F.M.**	**Valor Mes (AxBxC)**	**No. Mes**	**Total Parcial (DxE)**
1	Residente	2.300.000	100%	1,85	4.255.000	2	$ 8.510.000,00
1	Topógrafo	1.850.000	75%	1,85	2.566.875	2	$ 5.133.750,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 13.643.750**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
CANT.	CONCEPTO			UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO USO	VALOR PARCIAL ($)

1	Pólizas de cumplimiento	Und	144.476	1	$ 144.476,1
1	Equipo de topografía	Mes	1.200.000	2	$ 2.400.000,0
1	Papelería, fotocopias, impresiones y otros	Glb	297.699,66	1	$ 297.699,7
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)					**$ 2.842.175,8**
TOTAL PERSONAL Y OTROS COSTOS					**$ 16.485.925,8**
COSTOS INDIRECTOS					
1	Adulto mayor	4%			$ 659.437,0
2	Pro desarrollo fronterizo	2%			$ 329.718,5
3	Pro cultura	2%			$ 329.718,5
4	Justicia familiar	2%			$ 329.718,5
5	Electrificacion rural	1%			$ 164.859,3
6	Pro deporte	2%			$ 329.718,5
TOTAL IMPUESTOS					**$ 2.143.170,3**
TOTAL PERSONAL Y OTROS COSTOS					**$ 16.485.925,8**
COSTOS INDIRECTOS					**$ 2.143.170,3**
IVA, 19%					**$ 3.132.326**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA					**$ 21.761.422**
					$ 21.762.422

VISITA DE OBRA: El contratista junto con la Entidad deberá realizar una visita de obra al inicio de la obra para aclarar y dar respuestas a cualquier inquietud.

PERSONAL PARA LA OBRA: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros– mano de obra no calificada - que se requieran.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la

inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

1. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial y en todo momento otorgará la máxima importancia a los intereses de la Entidad, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurarse de que la prestación de sus servicios esté libre de conflictos de interés.
2. El interventor deberá presentar documentación sobre el estado y avance de la obra de forma veraz, clara y oportuna, evitando decisiones erróneas que puedan perjudicar los intereses de la Entidad debido a la subjetividad, parcialidad o imprecisión de la información, para lo cual entregará los siguientes informes:

- **Informe Inicial** (Trámites Administrativos): Dentro del primer mes después de firmada el acta de inicio del contrato de interventoría, la interventoría deberá estudiar detalladamente las condiciones, especificaciones técnicas, planos de obra y toda la información referente al proyecto, para familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos. Este informe debe ser elaborado por los profesionales exigidos en la invitación pública de la interventoría, quienes emitirán conceptos técnicos sobre la documentación integral del proyecto y enviarán sus observaciones al supervisor de este contrato.

- **Informe Semanal:** La interventoría presentará semanalmente a la SUPERVISIÓN un informe que consigne el trabajo ejecutado en la semana, incluyendo el estado de avance respecto a lo programado, registro fotográfico, lo programado para la semana siguiente y observaciones necesarias, especialmente sobre daños a terceros y otras redes de servicio.
  De haber atraso en la programación, se deberán explicar las medidas para recuperarlo, adjuntando programaciones y anexos aclaratorios.

  Estos informes deben ser compatibles con las aplicaciones de la SUPERVISIÓN.

- **Informe Técnico:** por requerimiento de la SUPERVISIÓN, o según la periodicidad y estándares establecidos por ellos, el interventor presentará informes técnicos sobre calidad, pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

- **Informe Final**: Al finalizar los trabajos realizados por la interventoría, se deberá entregar a la SUPERVISIÓN y al ordenador del gasto un informe final que incluirá:

  o Aspectos contractuales.
  o Breve descripción de los trabajos.
  o Ejecución de los trabajos (período y frentes de trabajo).
  o Balance económico del contrato (costos, sobrecostos, ajustes de pagos, reclamaciones, trabajos extras o adicionales)
  o Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.

o Descripción de procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas.
o Recomendaciones para futuros proyectos.
o Manual de mantenimiento del contratista.
o Copia de la bitácora de obra, registro fotográfico.
o Resumen final de cantidades de obra ejecutadas e informe financiero.
o Inventario de zonas. o Registro fotográfico antes y después de las actividades.
o Actas tramitadas.
o Resultados de ensayos de materiales.
o Libro bitácora de obra con informe final.
o Otros documentos relevantes y los que puedan exigirse en el contrato de obra.

3. El interventor como parte de su seguimiento debe tener un conocimiento completo y detallado del proyecto de obra, incluyendo los términos de referencia, contratos de consultoría y de obra, propuesta técnica y económica del contratista, programación de la obra y cualquier otro documento contractual. Además, debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El interventor debe revisar las modificaciones en las cantidades de obra o en el valor total del contrato. En caso de variaciones en la ejecución, debe reprogramar el cronograma de obra y presentarlo oportunamente para aprobación a la supervisión.
4. El interventor servirá de conducto regular para las relaciones entre el Municipio y el contratista de obra, y coordinará las relaciones de la interventoría tanto entre sí como con las diversas dependencias del Municipio, terceras personas o entidades.
5. El interventor será responsable de la elaboración y manejo de todas las actas necesarias durante el proceso de ejecución del contrato. Esto incluye:
   · El Acta de Iniciación del contrato de obra, firmada por el Contratista de Obra, la Interventoría y el Supervisor. En esta acta se deberá relacionar el personal, instalaciones y equipo del contratista disponibles en la obra, anotando la fecha de entrega de la obra según el contrato y las observaciones pertinentes.
   · Todas las actas de suspensiones, reiniciación, terminación de obra, comités de obra, recibo parcial y final de obra, y liquidación del contrato de obra, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Estas actas deben ser firmadas por el Contratista de Obra, la Interventoría, el Supervisor y el Ordenador del Gasto.

   · Las actas de todas las reuniones celebradas con ocasión o a causa del contrato de interventoría, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría, las cuales deberán ser firmadas por las partes involucradas.

   · Las actas mensuales de obra, basadas en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el respectivo contratista de obra. Estas deben incluir el avance de obras de acuerdo con las reglas de participación y los trabajos ejecutados por cada contratista, así como observaciones sobre la ejecución del plan de inversiones, si hay lugar a ello.

   El interventor también deberá estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuera necesario.

6. El interventor deberá informar al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, a más tardar el tercer (03) día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento de cualquier reclamación que pueda afectar directa o indirectamente el objeto del contrato o las obligaciones del contratista de obra. Esto incluye, sin limitarse a ellas, a situaciones que puedan causar desequilibrio económico, iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación, investigaciones penales, medidas de aseguramiento, o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista y/o contratista de obra.

   Para controlar el funcionamiento de la organización del contratista en la obra, el interventor formulará por escrito solicitudes, recomendaciones, advertencias y órdenes sobre las deficiencias en los servicios y prácticas operativas que puedan perjudicar la calidad, seguridad y progreso de la obra.

7. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados con las obras, y el contratista de obra estará obligado a cumplirlas.

8. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

9. El interventor deberá supervisar, controlar, requerir y hacer cumplir de manera eficaz todas las actividades relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría, conforme a los procedimientos establecidos, los estándares de calidad en todas las etapas del proyecto contratado las especificaciones técnicas, los tiempos, y las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos.

10. El interventor controlará que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa establecido, realizará evaluaciones periódicas y documentará cualquier incumplimiento parcial o definitivo del contrato. Con la debida sustentación, deberá solicitar al MUNICIPIO la aplicación de las sanciones correspondientes cuando sea necesario.

    La interventoría llevará un registro diario detallado de la obra ejecutada, incluyendo el personal y los equipos empleados en cada frente de trabajo, así como otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato

11. El Interventor, además debe cumplir con las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, y contable, descritas en el presente documento y los que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.
12. Las actividades anteriores corresponden a una descripción general y no exhaustiva de las labores a cargo del interventor; por lo tanto, será responsabilidad de éste, supervisar el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos, para garantizar que el mejoramiento objeto del Proceso de Selección del respectivo contrato de obra, se realice cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y contractuales correspondientes, de acuerdo con las respectivas licencias, permisos, contratos de obra y demás

documentos y compromisos que se suscriban para el desarrollo del proyecto, cuya supervisión de cumplimiento, en todos sus términos, será objeto del contrato que se suscriba a partir su adjudicación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Disponer de personal idóneo y/o con los conocimientos necesarios para el desarrollo de los servicios a contratar.
2. Adelantar la constitución y cargue de las garantías del contrato en los tiempos determinados en el contrato electrónico-SECOP, correspondiente. Igualmente, cuando estas deban ser modificadas o actualizadas.
3. Presentar un informe final de ejecución el cual debe incluir un registro fotográfico del evento.
4. Comparecer en el lugar y tiempo indicado por el supervisor del contrato de manera verbal o expresa para suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
5. Cumplir, a cabalidad, el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
6. El contratista debe cumplir con la entrega del servicio de acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor.
7. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE.
8. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones que para el caso presente el supervisor del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA.

1. El interventor deberá revisar, analizar, observar y aprobar la siguiente documentación entregada por el Contratista de obra antes de la iniciación de la obra:

    - Revisión y análisis de la documentación del contrato de obra respectivo (hojas de vida del personal, programación de obra, plan de calidad, revisión análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, Análisis del AIU, y demás docs. relacionados).

- Visita al sitio de ejecución de la obra (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión)
- Revisión de cronograma y reuniones preliminares.
- Ajuste de estudios, diseños y planos (cuando el proyecto lo requiera).
- Iniciación de la obra; Suscripción del acta de inicio del proyecto.
- Desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato.
- Realizar la respectiva entrega de la obra y su concerniente liquidación.

2. Para el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de obra, el Interventor deberá tener en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades y responsabilidades:

   - Bitácora de Obra;
   - Señalización;
   - Replanteo;
   - Control de calidad;
   - Control de recursos físicos y humanos;
   - Control del avance del contrato;
   - Modificaciones;
   - Actas de Obra;
   - Documentación e informes.

3. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina Jurídica Municipal de la SUPERVISIÓN antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
4. Revisar la vigencia de todas las pólizas del contrato de obra y cuando sea necesario solicitar la ampliación y/o modificación del plazo, así mismo, requerir al contratista de obra ante del vencimiento, en un tiempo no menor de tres (3) días hábiles la entrega de estas.
5. Asistir a todas las reuniones que se programen y elaborar las respectivas actas.
6. Realizar todas las demás actividades de naturaleza administrativa que permitan una correcta ejecución del objeto a contratar, así como del debido proceso de liquidación contractual.

7. El interventor será responsable de elaborar las siguientes actas en las fechas en que se produzcan los hechos correspondientes, sin limitarse a ellas:

   - Acta de iniciación del contrato de obra
   - Actas de comités de obra
   - Actas parciales de recibo de obra
   - Acta de entrega de obras
   - Acta de liquidación de obra

   Estas actas deberán ser elaboradas en colaboración con el contratista de obra, asegurando que reflejen fielmente los eventos ocurridos durante la ejecución del contrato.

Además, el interventor deberá elaborar las siguientes actas en colaboración con el Supervisor del contrato de interventoría, registrando los eventos en las fechas correspondientes:

- Acta de inicio del contrato de interventoría
- Acta de recibo, entrega y liquidación del contrato de interventoría

Estas actas deben ser redactadas con precisión y estar debidamente firmadas por todas las partes involucradas para garantizar la documentación adecuada y oportuna de los eventos relevantes durante la ejecución y finalización de los contratos.

8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN TÉCNICA.

1. El Interventor coordinará con el contratista de obra y el Municipio la elaboración de un acta previa a la iniciación de los trabajos. Esta acta detallará las condiciones físicas de las áreas existentes a intervenir susceptibles de ser afectadas por el desarrollo de los trabajos, incluyendo registros fotográficos y otros documentos pertinentes.
2. El Interventor será responsable de revisar la calidad de los materiales y los procedimientos constructivos, rechazando aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. Asimismo, deberá rechazar los trabajos ejecutados con especificaciones inferiores a las contratadas o que no cumplan con los estándares técnicos establecidos en el contrato. En caso de discrepancia con los resultados de laboratorio, el Interventor ordenará por escrito las correcciones necesarias, adjuntando la justificación técnica del rechazo correspondiente.
3. El interventor desempeña un papel crucial en asegurar que el contratista de obra opere de manera eficiente y segura. Esto implica supervisar meticulosamente que todos los equipos en el sitio de trabajo cumplan con estándares rigurosos, tales como:

- Condiciones de Funcionamiento: Verifica que cada equipo esté en óptimas condiciones según las especificaciones técnicas y los estándares del fabricante, asegurando así su correcto funcionamiento operativo.
- Condiciones de Seguridad: Garantiza que todos los equipos cumplan con las normativas de seguridad vigentes, minimizando riesgos para los trabajadores y el entorno.
- Mantenimiento: Exige un historial de mantenimiento actualizado para cada equipo, asegurando que se realicen las revisiones y reparaciones necesarias para mantener su eficiencia y durabilidad a lo largo del proyecto.
- Capacidad y Adecuación: Verifica que cada equipo sea adecuado y suficiente para las tareas específicas que se deben realizar en el proyecto, asegurando que no haya subutilización ni equipos sobredimensionados que podrían implicar costos innecesarios.

- Certificaciones y Permisos: Se asegura de que todos los equipos cuenten con las certificaciones y permisos requeridos por las autoridades pertinentes, garantizando así su legalidad y cumplimiento normativo.

4. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD.

1. Revisar y aprobar los estudios técnicos y demás documentos entregados por el contratista para la ejecución de la obra.
2. Revisar y aprobar los materiales entregados por el contratista de obra para la ejecución de la misma.
3. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y/O CONTABLES.

1. Someter a consideración del MUNICIPIO a través del Supervisor previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal del consultor, prórrogas, adiciones, entre otros. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
2. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
3. Se debe revisar por parte de la interventoría todos los soportes correspondientes a las erogaciones incurridas para llevar a cabo el proyecto, con el propósito de vincular la actividad realizada con los gastos y verificar que estos cumplan con todos los requisitos de ley.
4. Verificar los estados financieros del contratista del proyecto cuando esté previsto para ejecución en más de una vigencia (año) con el fin de garantizar que el contratista cuente con el capital de trabajo, liquidez y el apalancamiento financiero para la ejecución del proyecto.
5. Se deben revisar informes periódicos de todos los ingresos, gastos incurridos y la liquidez para su pago con el fin de asegurar el equilibrio económico y el ajuste a la legalidad.
6. Durante y al finalizar la inversión del anticipo consignado en el medio concertado por las partes del contrato de obra se deben presentar informes soportados con el fin de realizar la evaluación de su vinculación con la actividad contractual.
7. Revisar los soportes del contratista y solicitar la información que considere necesaria para verificar la correcta inversión del anticipo y demás dineros entregados al contratista.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. El interventor deberá decidir sobre los cambios en planos y especificaciones que sean considerados no sustanciales. Estos cambios son aquellos que no afectan significativamente el alcance, la calidad, el costo ni el tiempo de ejecución del

proyecto original. Se considerará un cambio no sustancial aquel que no modifique el objeto principal del proyecto ni comprometa la calidad, y que no genere un aumento significativo en el costo ni cause retrasos relevantes en los plazos establecidos inicialmente.

2. El interventor informará oportunamente al MUNICIPIO sobre los cambios no sustanciales que se decidan, asegurando la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
3. Conceptuar y someter a aprobación de la SUPERVISIÓN, las modificaciones a las especificaciones previstas, obras adicionales y demás. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica.
4. La interventoría técnica debe emitir un concepto técnico fundamentado, firmado por el director de la interventoría evaluando la viabilidad de la solicitud de modificación o adición.
5. Es indispensable especificar los valores adicionales necesarios para la ejecución de las modificaciones o adiciones propuestas.
6. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la Entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

III. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Puerto Asís Putumayo, realizó el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar. El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el proyecto que se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos del municipio de Puerto Asís Putumayo bajo el número de registro BPID No. 2024-86-568-0089.

Además, se deja presente que los gastos que incurrirá el contratista para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, están desagregados en impuestos, y tributos, municipales como nacionales, el cual se relaciona a continuación:

ADULTO MAYOR	4.0%
PRO DESARROLLO FRONTERIZO	2.0%
PRO CULTURA	2.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%	2.0%
ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN RURAL	1.0%
RETEFUENTE Persona Jurídica 11% - Persona Natural 10%	11.0%
RETEICA 10X1000	1.0%

TASA PRODEPORTE 2% 2.0%

Teniendo en cuenta lo anterior, y el estudio realizado para la ejecución del proyecto, fue producto de un análisis unitario de obra que integran el plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado por este despacho, el cual asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 21.762.422,00) M/CTE, de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento

NOTA. **los oferentes no podrán ofertar valores superiores al presupuesto oficial establecido por la entidad. En caso de ofertas que presenten valores superiores, la oferta será rechazada.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tendrá los siguientes presupuestos, según los anexos aprobados en cada uno de los proyectos registrados así:

VALOR DE LA INTERVENTORIA		**$ 21.762.422**			2 MESES		
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO		**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
Personal Profesional		**Sueldo Mes Básico**	**% Dedic.**	**F.M.**	**Valor Mes (AxBxC)**	**No. Mes**	**Total Parcial (DxE)**
1	Residente	2.300.000	100%	1,85	4.255.000	2	$ 8.510.000,00
1	Topógrafo	1.850.000	75%	1,85	2.566.875	2	$ 5.133.750,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 13.643.750**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
CANT.	CONCEPTO		UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO USO	VALOR PARCIAL ($)
1	Pólizas de cumplimiento		Und	144.476		1	$ 144.476,1
1	Equipo de topografía		Mes	1.200.000		2	$ 2.400.000,0
1	Papelería, fotocopias, impresiones y otros		Glb	297.699,66		1	$ 297.699,7
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)							**$ 2.842.175,8**
TOTAL PERSONAL Y OTROS COSTOS							**$ 16.485.925,8**
COSTOS INDIRECTOS							
1	Adulto mayor		4%				$ 659.437,0
2	Pro desarrollo fronterizo		2%				$ 329.718,5
3	Pro cultura		2%				$ 329.718,5
4	Justicia familiar		2%				$ 329.718,5

5	Electrificacion rural	1%			$ 164.859,3
6	Pro deporte	2%			$ 329.718,5
TOTAL IMPUESTOS					**$ 2.143.170,3**
TOTAL PERSONAL Y OTROS COSTOS					**$ 16.485.925,8**
COSTOS INDIRECTOS					**$ 2.143.170,3**
IVA, 19%					**$ 3.132.326**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA					**$ 21.761.422**
					$ 21.762.422

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta los contratos (consumos) celebrados con anterioridad y cotizaciones, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado, mediante un Proceso de Selección.

Una vez revisado el histórico en el SECOP de objetos similares al contratar de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental que han contratado durante las últimas vigencias. En la cual se puede identificar un gran número de contratos, entre los cuales se puede identificar que la demanda se encuentra concentrada en entidades del Estado, y que cuyos objetos están orientados a condiciones similares al objeto a contratar, asi;

Entidad contratante	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Estado del proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 31 ENTRE CALLE 46 Y CALLE 49, BARRIO CIUDADELA AMAZONICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO
Valor adjudicado	$ 26.180.001 COP
Tipo de contrato	Obra
Plazo de ejecución del contrato	02 meses

Enlace SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.5216709&prevCtx

Entidad contratante	IE ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Estado del proceso	Publicado
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL TRANSVERSAL 26 VIA AL MUELLE LA ESMERALDA DESDE CARRERA 37 HASTA PUENTE ROTO PUERTO ASIS PUTUMAYO CON CODIGO BPIN 2023865680128
Valor adjudicado	$ 20.860.700 COP
Tipo de contrato	Obra
Plazo de ejecución del contrato	3 Mes
Enlace SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.5045331&prevCtx

De igual manera se logra identificar que la modalidad de contratación escogida para contratar este tipo de servicios fue la convocatoria pública.

c. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, también se desarrollan otros aspectos, que son importantes considerar dentro del principio de la planeación y que hacen parte de las consideraciones para la ejecución del objeto que se pretende contratar, para el efecto se identificará el tipo de oferta que rodea al sector:

ANÁLISIS DE OFERTA

80 – Servicios de estándares de calidad

Región de análisis – Departamento del Putumayo

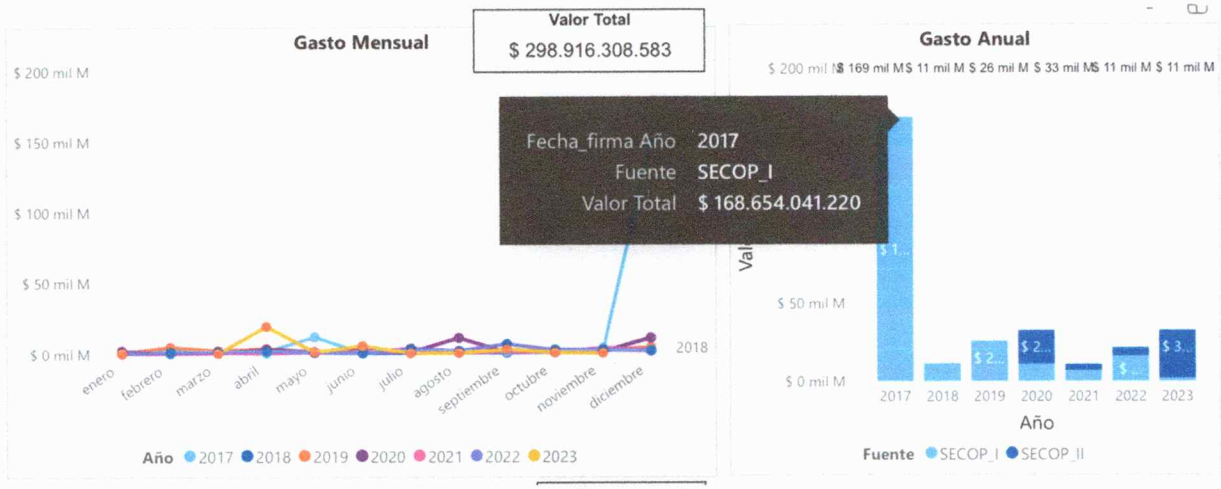
A. ¿Quién vende?

Con el fin de determinar cuáles son las empresas que pueden prestar el servicio requerido, se analizó la información disponible en:

- Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).
- Base de datos Secop II – Contratos electrónicos – Datos abiertos.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

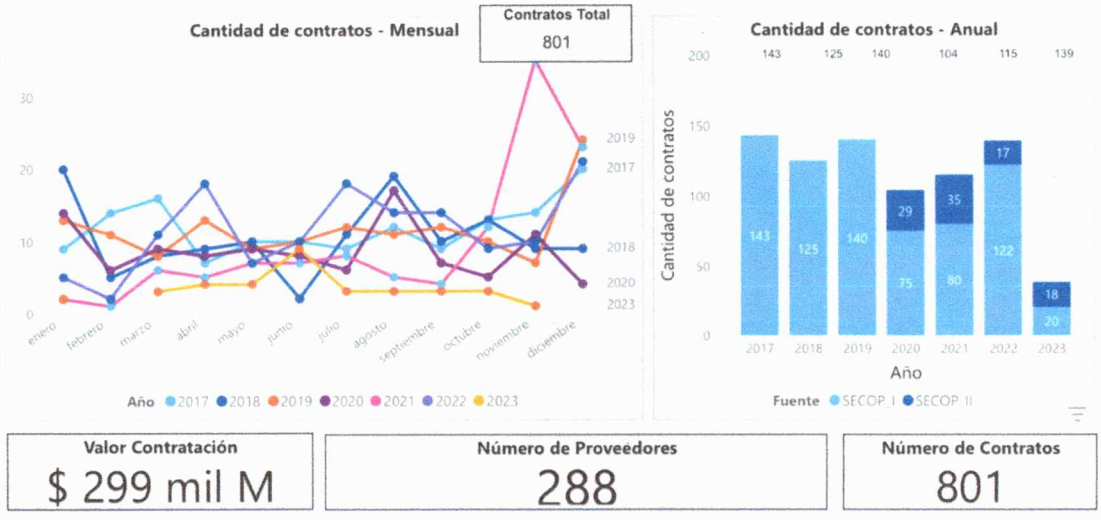
A continuación, se presentan las gráficas resultantes de los filtros aplicados (las gráficas y análisis son sugeridas, se deberán ajustar de acuerdo con el resultado de la Herramienta del análisis de la oferta del MAE):



Fuente: Mae

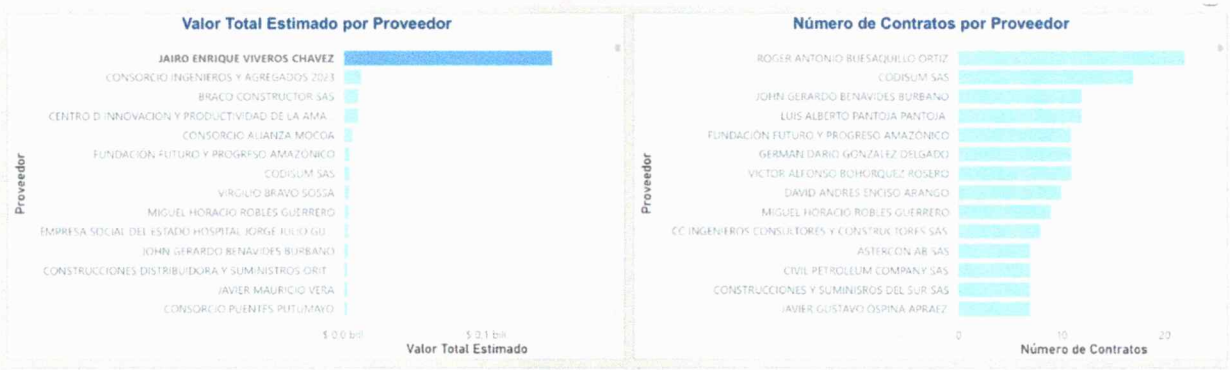
De la muestra se logra identificar que en la región del Putumayo durante las vigencias 2017 a 2023, el año con más oferta fue sobre la vigencia 2017, llegando a registrar un valor por encima de los $168 mil millones en ventas

Así mismo las gráficas se puede evidenciar que el gasto mensual a nivel de la región del putumayo, dentro de los siete últimos años el más representativo se dio sobre la vigencia 2017, con un valor ejecutado superior a los $298.916.308.583. Además, la herramienta de contratación más utilizado para brindar estos servicios fue contratada por la plataforma SECOP II



Fuente: Mae

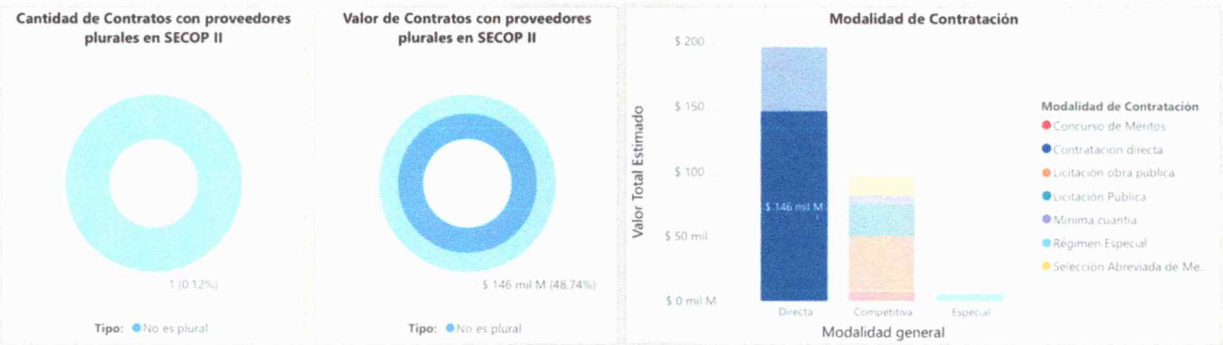
De las anteriores gráficas se puede identificar que, durante los años analizados, sobre la región del Putumayo se encuentra un total de 801 contratos suscritos, con un total de proveedores de 288 y una ejecución de recurso público por más de $299 mil millones de pesos. Además, se logra identificar que durante la vigencia 2017, 2018 y 2022, se logró una oferta superior a los demás años. De igual forma se logra identificar que durante los dos últimos años fueron contratados en la vigencia 2022 y 2023 así: 35 contratos en SECOP II y 143 contratos en SECOP I.



Fuente: MAE

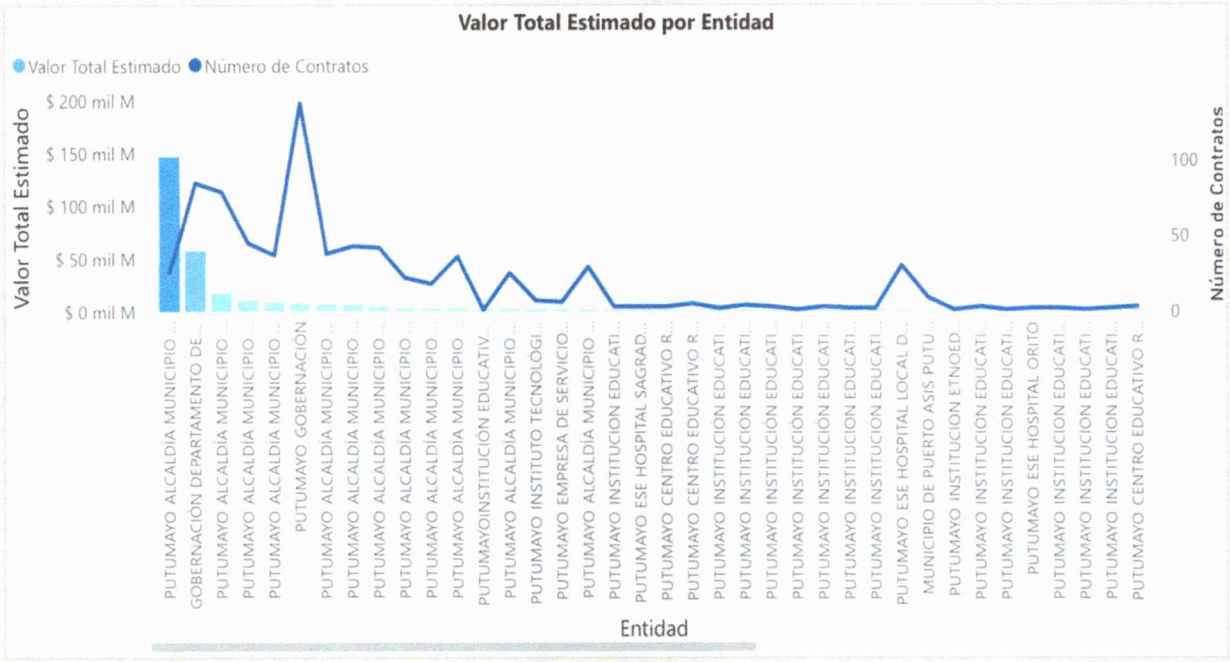
De acuerdo a la muestra tomada, la gráfica arroja que el proveedor que reporta mayor valor contratado es Jairo Viveros, seguidamente por Consorcio Ingenieros, Braco Construcciones SAS, así en sucesivo.

Con respecto al proveedor con mayor número de contratos suscritos, se tiene que fue el Ingeniero Roger Buesaquillo, seguidamente por la firma Codisum SAS, Jhon Gerardo Benavides, en sucesivo.



Fuente: MAE

Por otro lado, se destaca que los proveedores con mayor participación fueron proponentes singulares, y la modalidad de contratación adoptada para este tipo de servicios fue la contratación por Contratación directa, seguidamente por la licitación pública.



Fuente: MAE

De acuerdo a la muestra tomada en la región del putumayo, la gráfica arroja resultados sobre las entidades públicas, con mayor número de ejecución presupuestal tuvieron, desde la vigencia 2017 hasta 2023, con respecto al servicio de ingeniería civil y construcción de obras de ingeniería civil.

i. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Art. 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que:

> *"(...)*
> *Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> *1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (...)*

Los proveedores del servicio a contratar son los profesionales en ingeniería y las sociedades constructoras, inscritas en las Cámaras de Comercio del País. En el departamento del Putumayo, existen personas naturales y jurídicas constructoras con capacidad e idoneidad las cuales han venido ejecutando obras a nivel regional.

El tamaño empresarial de la gran mayoría de los constructores corresponde a pequeñas y medianas empresas PYMES, ubicadas en todo el territorio nacional. En el sector construcción no puede precisarse una cadena de producción estándar como si puede identificarse en el sector Industrial, dado que la "Producción" o materialización de la obra civil obedece a lo estimado en el presupuesto y plan de trabajo de cada obra en particular.

Una vez realizada la verificación de antecedentes contractuales en el SECOP se encuentran un sin número de empresas y personas naturales, que han venido contratando el servicio de la construcción y que para el objeto a contratar se encuentran en capacidad para brindar el servicio objeto de la necesidad.

A continuación, se enlistan algunas de las pequeñas y medianas empresas que se encuentran radicadas en el departamento del Putumayo, así;

Empresa	Localidad	Departamento
CONSTRUPACICOL S A S ZOMAC	MOCOA	PUTUMAYO
SECONTSA S A S	ORITO	PUTUMAYO
OCYMM S A S	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
SERVICIOS INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ASOCIADOS S A S	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO
OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S A S	MOCOA	PUTUMAYO
MHY CONSTRUCTORES S A S	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS INTEGRALES JM S A S	ORITO	PUTUMAYO
S I SOLUCIONES DE INGENIERIA S A S	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
NOMADAS DE PUTUMAYO S A S	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
MEGACONSTRUCCIONES S A S	VILLAGARZON	PUTUMAYO

IV. PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y PLAZO

a. VALOR.

El valor del contrato asciende, aproximadamente, a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS** ($21.762.422,00) M/CTE, incluido todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

A.1. Nota para la presentación de la Oferta Económica:

1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

2. Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación,

tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

3. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación del servicio.

4. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta.

6. Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superarlo, teniendo en cuenta la nota anterior, en la discriminación en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem sin sobrepasarlo; so pena de causal de rechazo.

7. Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

8. Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité Evaluador, realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el

cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere y no se subsane ese defecto.
2. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas y no se subsane ese defecto.
3. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y no se subsane ese defecto.
4. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos establecidos por la Entidad.
5. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
6. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

b. AMPARO PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2024000851**	**F/Expedición**	**12-08-2024**	**Vigencia**	**31-12-2024**
				TOTAL	**$ 384,469,457.89**

c. FORMA DE PAGO.

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato, así:

1. Único pago del 100%, una vez se ejecute la totalidad de las actividades, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución, presentación de la respectiva factura comercial o cuenta de cobro, planillas de seguridad social, debidamente soportada con el acta de entrega y recibo final, informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos, y acta de liquidación del Contrato.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

d. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de la suscripción del acta de inicio de obra hasta dos (2) meses más, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2024.

El contratista de interventoría debe entregar al supervisor durante el lapso de tres (03) días hábiles contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal) la hoja de vida del personal para la interventoría.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, conocida como Ley de Anticorrupción, bajo los siguientes términos:

Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.
La modalidad de selección a través de la cual se seleccione el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto". Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss".*

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. En el presente caso, la mínima cuantía de esta corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** ($ 36.400.000,00**) M/CTE**.

VI. CRITERIO PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, y, en caso de devenir un empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En caso de que no se logre la habilitación, se declarará desierto el proceso.

VII. REQUISITOS HABILITANTES:

Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante

	designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.
Persona jurídica colombiana:	Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular, o en caso del plural, el de cada uno de los integrantes respectivos. Los certificados tendrás fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación o subsanación de la oferta.
Personas naturales con establecimiento de comercio	Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
Proponente plural:	Copia del acuerdo para conformar la persona plural, además de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El acuerdo deberá contener cuanto mínimo: a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. b. Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión temporal. c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal. f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal. g. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.

Proponente extranjero:	Las personas jurídicas de origen NO nacional, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, además deberán allegar: a. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte. b. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. c. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual a la del parágrafo anterior. d. Los documentos otorgados en el exterior, para acreditarlo deberán acogerse a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del código de comercio y convenio de la Haya, en caso de estar en otro idioma diferente al castellano, en la propuesta deberá aportarse con traducción simple. Solo en caso de ser adjudicatario deberán presentarse autenticados y en original los documentos. e. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente-ANCP. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

	Asimismo, en relación con la capacidad jurídica se aplicarán las siguientes reglas: - Allegar fotocopia documento de identidad de los representantes legales o del apoderado del Proponente singular o plural quien firma la propuesta. -En el evento de que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado. - Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo. - Los proponentes deben acreditar que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica/natural la celebración y ejecución del contrato. - La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de intereses o prohibiciones para contratar o ejecutar el contrato. Para ello el proponente deberá allegar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y el RUP (cuando aplique). Dichas validaciones se realizarán a los representantes legales en caso de personas jurídicas o del proponente persona natural.
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.

Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	La Alcaldía de Puerto Asís consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar dentro de un término no inferior a 6 meses, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. La acreditación se realizará mediante certificación, así: a) Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago. c) Cuando se trate de personas naturales no empleadoras deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad integral, mediante las planillas de aportes al sistema. d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión. e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales. **Nota 1.** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto tributario, las personas jurídicas o las naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA o ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

	Nota 2. La Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal o persona natural, según corresponda. **Nota 3**. Este requisito será exigible para firmar el contrato y para realizar los pagos.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso
Otras acreditaciones	Se verificará el diligenciamiento de los siguientes formatos por parte del oferente, quien deberá diligenciarlo, firmarlo y anexarlo, según modelos suministrados la invitación pública, cumpliendo en cada uno de los puntos y firmas completas, conforme a la persona con capacidad para obligar: a. Compromiso anticorrupción y antisoborno. b. Autorización tratamiento de datos personales. c. Conformación proponente plural (si aplica). d. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales
Diligenciamiento del formulario "compromiso anticorrupción	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el **FORMATO "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	

Experiencia General	Acreditar haber ejecutado, minimo, dos (02) contratos de interventoria, suscritos con entidades públicas o privadas. Donde el valor de cada uno de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para la acreditación de la experiencia deberá anexar acta de liquidación y/o certificación de la experiencia, expedida por la entidad contratante.
Experiencia especifica	El proponente debe acreditar experiencia mediante la ejecución de un (01) contrato, cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa y financiera a proyectos de alcantarillado sanitario. Donde se evidencie la reposición de al menos 100 ml de alcantarillado sanitario. Además, el valor de cada uno de contratos aportados deberá ser mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial. Las certificaciones deben ser expedidas por las entidades contratantes y deben incluir: • Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto. • Fecha de expedición de la certificación • Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales. • Objeto del Contrato, enmarcados en la Actividad. • Valor del Contrato. • Tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización
Condiciones para acreditar experiencia	Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que un (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Condiciones para acreditar experiencia: Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".*

	Así las cosas, para la experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar Certificación y/o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) y para el caso en que certifique con privados, o particulares deberá anexar copia del contrato con el acta de liquidación o certificación. NOTA: En todo caso, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias que en ningún momento se constituirá como mejorar oferta; lo anterior, de acuerdo con la Sentencia 51755 del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), del Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección A. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. Contenido de las Certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: a) Nombre de la empresa contratante. b) Dirección c) Teléfono d) Nombre del Contratista e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene) g) Objeto del contrato h) Valor del contrato i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje

	de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, se rechazará la propuesta.
PERSONAL REQUERIDO:	Formación profesional **Residente de Interventoría**: ingeniería civil. Experiencia General. Deberá acreditar 7 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Especifica. Acreditar experiencia como residente de interventoría en mínimo dos (2) contratos de obra cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa y financiera a proyectos de alcantarillado sanitario, además en al menos uno de ellos debe contener la actividad de reposición de alcantarillados sanitarios.
Aval de la propuesta	De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Representante Legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil; para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato - Carta de Presentación de la Oferta", cuando el proponente deba presentarlo. **Nota**: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada
DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y/O FINANCIERO	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido por la entidad en la plataforma SECOP II.

	NOTA 1. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. **NOTA 2.** El proponente deberá presentar su oferta económica, de conformidad con el Formato Anexo a la invitación pública del proceso e indicar en la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, el valor total de su oferta. **NOTA 3.** El proponente deberá diligenciar en el documento Anexo de oferta económica, sus precios unitarios, factor multiplicador y el valor total de la propuesta, colocando los precios unitarios propuestos frente a cada una de las cantidades allí consignadas, calculando los valores parciales y el presupuesto total, según corresponda. La descripción, las unidades y las cantidades que aparecen en el ANEXO NO deberán ser modificadas por el proponente. En caso de que fuera modificado primará el ANEXO entregado por la administración. **NOTA 4.** El valor del contrato a suscribir será por el valor total de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario. **NOTA 5.** El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos. **NOTA 6.** Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos. **NOTA 7.** Para la estimación del valor de la oferta económica, el Proponente deberá tener en cuenta la ejecución total de las actividades y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, así como los impuestos que le sean aplicables y la utilidad esperada.
RUT	Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
Certificación bancaria	El proponente deberá adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

VIII. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio de Puerto Asís, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE,** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

IX. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los cuales se encuentra en el ANEXO – "MATRIZ DE RIESGO" adjunto al presente estudio.

X. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso, de acuerdo con la naturaleza, objeto y funciones del futuro contrato.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato en el SECOP II y Hasta la liquidación del contrato (6 meses),</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		contados desde la fecha de terminación del contrato.	
	Calidad del servicio	Para un periodo igual al del contrato y cinco (05) años más (Periodo igual a la póliza de estabilidad y calidad de la obra del contrato a intervenir)	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde la fecha suscripción del contrato en el SECOP y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en

cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales: El amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, garantizando de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

XI. SUSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A. Seguridad social

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificados de afiliación a seguridad social del mes vigente y/o los respectivos soportes del último pago legalmente exigible.

B. Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Puerto Asís designará como SUPERVISOR al secretario de infraestructura Municipal o a quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los

términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

C. Acuerdos comerciales

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03)

D. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

E. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 y normas concordantes.

F. Liquidación del contrato

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Suscriben,

LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA
Secretario de Infraestructura Municipal

LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ
Estructuradora Jurídica
Abogada de Apoyo-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

Proyectó: JHAN CARLOS QUINTERO. - Apoyo Técnico de Infraestructura Municipal	
Revisó: LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ-Abogada de Apoyo-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.	